

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 1956 } Nº 12.955

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 58 de 22 de Diciembre de 1955, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 78 y 79 de 31 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 295 de 10 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio
Resultos Nos. 700 y 701 de 30 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4652 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 58

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

"por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 48.272.89 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos), a favor del Ministerio de Educación".

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 48.272.89 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos), necesaria para reforzar el Artículo 587 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, que se requiere para el pago del 50% del sueldo durante seis meses, a miembros del personal docente y administrativo del Ramo, que se separan con licencia por gravedad, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 48.272.89 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos) necesaria para reforzar el Artículo 587 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, que se requiere para el pago del 50% del sueldo durante seis meses, a miembros del personal docente y administrativo del Ramo, que se separan con licencia por gravedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,
José Arosemena G.—Alfredo Cragwell.—Carlos Uribe.

El Secretario General,
G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 78

(DE 31 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arquel Jurado, Portero de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Mayo Asís Jurado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 79

(DE 31 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Carlos Abrego, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Las Palmas, en reemplazo de Marcos Abrego, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENGO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION**OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 5ª Sur—Nº 19-A-50
(Reinero de Barraza)
Anexo N° 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 205**

(DE 10 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra una profesora de Segunda
Enseñanza.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase Profesora Especial
con título universitario a Lida Betty Guardia Q.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comienza a regir a partir del 16 de junio del
presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y
cuatro.**JOSE A. REMON CANTERA.**El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**RESUELTO NUMERO 700**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
700.—Panamá, Diciembre 30 de 1954.*El Ministro de Educación,*
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:Que el Jurado respectivo ha informado a este
Ministerio, en nota de 28 de diciembre, el resul-
tado del Concurso abierto para llenar vacantes
en la Orquesta Nacional,**RESUELVE:**Nómbrase a los señores Marcos A. Aguilera y
Ezequiel Navarro, Trompeta y Corno, respectiva-
mente, en la Orquesta Nacional, con la condición
de que continúen el estudio de sus instrumentos.**VICTOR C. URRUTIA.**El Secretario del Ministerio,
*Fernando Díaz G.***RESUELTO NUMERO 701**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
701.—Panamá, Diciembre 30 de 1954.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:Que el Director de la Orquesta Nacional Pro-
fesor Herbert de Castro, ha enviado a este des-
pacho con fecha 29 de diciembre, una nota en la
cual recomienda el nombramiento del señor Os-
car Iotti, ex-profesor del Conservatorio Nacio-
nal de Música y Declamación, para el cargo de
Viola, en la Orquesta Nacional,**RESUELVE:**Nómbrase al señor Oscar Iotti, Viola en la Or-
questa Nacional.**VICTOR C. URRUTIA.**El Secretario del Ministerio,
*Fernando Díaz G.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4052**República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias.—Departamento
Administrativo.—Resuelto número 4052.—Pa-
namá, Marzo 20 de 1954.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que el señor Angel Santos Salazar, Peón de 6ª
Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura
en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el
suelo correspondiente a un (1) mes de vacacio-
nes regulares a que tiene derecho por haber tra-
bajado (del 17 de abril de 1953 hasta el 15 de
marzo de 1954).Estas vacaciones serán efectivas a partir del
1º de abril de 1954.**RESUELVE:**Reconocer al expresado señor Salazar, el suel-
do correspondiente a las vacaciones que solicita,
en los términos antes indicados y de conformidad
con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121
del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª
de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del
Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias,**TEMISTOCLES DIAZ Q.**El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 1530 Spring Garden Street, Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

PRYDONNAL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde Marzo 11 de 1955, y sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación antiespasmódico-calmante. Dicha marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 603,841 de Marzo 29 de 1955; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Poder y Declaración.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, René Miró, varón, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21736, con domicilio en la Avenida México y Calle 26 Este, de esta ciudad, confiero poder especial a la sociedad de abogados Tapia, Ricord & Philipps, que tiene oficina en el edificio N° 16A-10 de la Avenida Central, lugar en que recibe notificaciones, para que en mi nombre y representación, solicite el registro de la marca de fábrica denominada Sperti Preparation H.

La sociedad de abogados Tapia, Ricord & Philipps queda facultada para transigir, recibir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo.

Panamá, 13 de septiembre de 1955.

René Miró,

Céd. N° 47-21736.

Y nosotros, Tapia, Ricord & Philipps, abogados, en ejercicio del poder especial que nos ha conferido el señor René Miró, domiciliado en Panamá, República de Panamá, a nombre y en re-

presentación suya, respetuosamente solicitamos el registro de una marca de fábrica, a nombre del mencionado señor René Miró, que consiste en la denominación

**SPERTI
PREPARATION H**

en cualquier tipo y tamaño de letra, estando la primera palabra colocada sobre la última parte de esa denominación.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir un producto medicinal para usos tónicos que será fabricado en el extranjero. Dicha marca no ha sido usada todavía en el comercio, ni en la industria.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; y c) Declaración jurada que suscribimos.

Del señor Ministro con toda consideración,

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord,
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

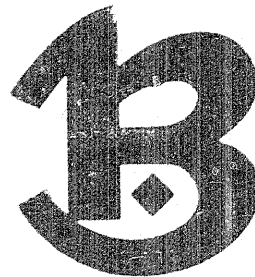
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa industrial checoslovaca denominada "První Brnenská Strojirna, Zavody Klementa Gottwalda, Narodní Podnik", organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, y domiciliada en Olomoucká 7-9.—Brno, Checoslovaquia, por medio del apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una letra "B" estilizada, conforme al dibujo siguiente:



La marca anterior se emplea para distinguir metales, artículos de metal, instrumentos, aparatos, herramientas, máquinas y calderas, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde el 9 de mar-

zo de 1929, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Checoslovaquia, N° 116477/12049, con las autenticaciones de firma correspondientes y traducción de dicha copia certificada; c) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla; d) Declaración jurada que suscribimos como Representantes de la empresa peticionaria y poder conferido por ésta, con las autenticaciones de firma correspondientes.

Del señor Ministro con toda consideración,
Panamá, 7 de Noviembre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa industrial checoslovaca denominada "První Brenenská Strojárna, Zavody Klementa Gottwaldy, Harodni Podnik", organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Olomoucká 7-9.—Brno, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una letra "B" estilizada, conforme al dibujo siguiente:



La marca anterior se emplea para amparar metales, artículos de metal, instrumentos, aparatos, herramientas, máquinas y calderas, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde el 1° de noviembre de 1926, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia cer-

tificada del registro de la marca en la República de Checoslovaquia, N° 116478/12050, con las autenticaciones de firma correspondientes y traducción de dicha copia certificada; c) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla; d) Declaración jurada que suscribimos como Representantes de la empresa peticionaria y poder conferido por ésta, con las autenticaciones de firma correspondientes.

Del señor Ministro con toda consideración.

Panamá, 7 de Noviembre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 1530 Spring Garden Street, Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

LIPTRIL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde Noviembre 3 de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal que se usa como una preparación hipotrópica y un tónico general. Dicha marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 602,109 de Febrero 15 de 1955; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Prydonnal acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hernando Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consisten esencialmente en la palabra

CHOLEFLAVIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en Colorantes y productos químicos que en la tintorería y estampación se usan como productos auxiliares, para la aplicación de colorantes de alquitrán de hulla, además productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos, material de curación.

La marca se ha venido usando aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 30 de junio de 1925 bajo el N° 335.758.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 335.758; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de Registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consiste esencialmente en la palabra:

PANFLAVIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farma-

céuticos, y terapéuticos, medicamentos, material de curación, colorantes.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 20 de Agosto de 1920 bajo el N° 251.216.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 251,216; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud del registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995, Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

PREMENOSTRIL

La marca será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos médicos y quirúrgicos; material para vendaje; material para taponar muelas, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir malezas y bichos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Copia certificada de la solicitud N° 740,998 de la Gran Bretaña; b) 6 Etiquetas de la marca; c) comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Menostril, acompañamos una Declaración, y en el expediente de la marca de fábrica Styron se encuentra un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Septiembre 20 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmonio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Braniff Airways, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la Marca de comercio que consiste de las palabras distintivas

EL CONQUISTADOR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Septiembre 18 de 1949 como distintivo de la Compañía en los boletos, carteles y anuncios de toda clase, en los aviones y demás vehículos de la Compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clase de objetos.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración; c) Poder.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roberto Motta y Cia. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Tomo 141, Folio 409, Asiento 37.925 de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro del título o de-

nomiación comercial constituida por la palabra

RADIOMINUTO

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones transmisoras de radio.

Se presenta el comprobante de pago de los impuestos y el poder que ejercemos así como la personería de la peticionaria ya han sido presentados.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord,
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roberto Motta y Cia. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Tomo 141, Folio 409, Asiento 37.925 de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro del título o denominación comercial constituida por las palabras

RADIO AL DIA

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones transmisoras de radio.

Se presenta el comprobante de pago de los impuestos y el poder que ejercemos así como la personería de la peticionaria ya han sido presentados.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord,
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, dos dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roberto Motta y Cía. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Tomo 141, Folio 409, Asiento 37.925 de la Sección de Personas-Mercantil, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro del título o denominación comercial constituida por la palabra

RADIOTIEMPO

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones trasmisoras de radio.

Se presenta el comprobante de pago de los impuestos y el poder que ejercemos así como la personería de la peticionaria ya han sido presentados.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.

Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roberto Motta y Cía. Ltda., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 226, de 31 de enero de 1946, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sociedad inscrita al Folio 409, del Tomo 141, Asiento 37.925 de la Sección de Personas-Mercantil, del Registro Público, domiciliada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 3, de la ciudad de Panamá, y con Patente General N° 308, de 1° de junio de 1951, por medio de los apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro del

título o denominación comercial constituida por la palabra

RADIORELOJ

que será usada por la empresa peticionaria para denominar y distinguir establecimientos comerciales que organizará próximamente y que consisten en estaciones trasmisoras de radio.

Se presentan los siguientes documentos: a) Poder conferido por la peticionaria y su personería jurídica; b) Comprobante de pago del impuesto.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.

Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

El sorteo de bonos del estado efectuado el 4 de Enero de 1956, resultaron premiados los bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1° de este mismo mes:

XX	15	20.00
XX	23	20.00
L	395	50.00
C	321	100.00
C	323	100.00
D	215	500.00
M	215	1000.00
V	5	5000.00
		6790.00

Bonos Esc. Profesional y Sala de Maternidad 6%, 1955-1975

C	1036	100.00
C	1041	100.00
C	1051	100.00
C	1053	100.00
D	775	500.00
M	171	1000.00
M	180	1000.00
M	195	1000.00
VM	195	5000.00
XM	15	10000.00
XM	23	10000.00
		28900.00

Contralor General.

Panamá, 5 de Enero de 1956.

A V I S O

De acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he comprado a la señora María José Rojas el negocio de Abarrotería denominado "El Buen Vecino", ubicado en el N° 2378 de la Calle 4a. de Río Abajo de esta ciudad, y que así consta en la Escritura Pública N° 41, de esta misma fecha, otorgada ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá.

Panamá, 7 de Enero de 1956.

Carlota Rosa Andrade de Chong.

L 38.411

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 249

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Pérez, varón mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 55-6365, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y ocho hectáreas con nueve mil setenta y seis metros cuadrados (83 hts. 9076 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales cruzando la Quebrada Ri-sacua;

Sur, Predio de Elizardo Aponte; Marco Abrego;

Este, Terrenos nacionales cruzando el río Liri hasta llegar al punto 7 que queda en el lindero del predio de Buenaventura Camacho, y

Oeste, Predio de Alejandro Pérez cruzando el río Liri, siguiendo la margen sur de dicho río en 204 metros hasta llegar al vértice 9 donde se encuentra el predio de Elizardo Aponte.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Julio de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5668

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de cualidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa.

Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio veinte de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y encontrándose como en efecto se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de los B/2630, motivo de la presente investigación, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Fernando Murillo Galindo, cuyas generales se desconocen en autos, ya que no ha rendido declaración indagatoria en el cuaderno, y además, se desconoce su actual paradero; por infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá

el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio.

EMPLAZA:

A William Simons, varón, de 27 años, soltero marino, natural de Baltimore, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Rhoda M. Simons y James G. Simons y portador de la tarjeta de identificación número 219-207-223, y a Luis Sánchez Rosado, varón, de 32 años de edad casado, marino, natural de Puerto Rico, hijo de Enrique Rosado y Carmelo Sánchez, sin cédula de identidad personal, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en la causa que se les sigue por el delito de posesión y tráfico ilícito de Cannabis Indica o kam jack, y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Septiembre 13 de 1955.—Auto de Primera Instancia No. Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, abre causa criminal contra Williams Simons, Luis Sánchez Rosado y Asunción González, de generales conocidas, por infractores de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, o sea por el delito genérico de posesión y tráfico de Cannabis Indica. Decreta su detención al mismo tiempo.

Que el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Los encausados deben proveerse de los medios para su defensa.

Se fija el seis (6) de Octubre próximo a las diez (10) de la mañana para verificar la vista oral de la causa.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario!

Por tanto, en conformidad con lo que establece el artículo 2340 del Código Judicial y para los fines apuntados, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura de los procesados Williams Simons y Luis Sánchez Rosado, manifestando a las autoridades sus paraderos so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolos no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura de los procesados Williams Simons y Luis Sánchez Rosado.

Para los efectos indicados, se expide el presente edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, contados conforme se indica al principio de éste, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

David, veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Juan Manuel Acosta.

(Quinta publicación)